

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 2019-00518-00
Demandante: RF ENCORE CESIONARIO BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: HELLMAN ADRIAN ESCOBAR

Procede el Despacho a decidir sobre la medida cautelar, solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, DR. FERNANDO PUERTA CASTRILLON, por ser procedente, de conformidad con el artículo 593 y siguientes del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO del vehículo de Placa: IO 0617, Marca: RENAULT, Modelo: 2017, Servicio: PARTICULAR, de propiedad del demandado HELLMAN ADRIAN ESCOBAR, identificado con C.C. No. 10.306.943.

3. Para la efectividad de la presente medida, COMUNÍQUESE mediante Oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO y TRANSPORTE DE POPAYAN, en aras de que se tome nota de la medida decretada y proceda de conformidad con el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P., remitiendo el respectivo certificado de tradición del vehículo objeto de cautela en que conste la situación jurídica del vehículo y la inscripción de la medida decretada.

CÓPIESE y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili

